

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre siete (07) de dos mil catorce (2014)

DEMANDANTE: GERMAN GUILLERMO PINEDA VELEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00358-00
NATURALEZA: POPULAR

El actor popular en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instauró demanda contra el DEPARTAMENTO DEL META, a fin de que se proteja el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles.

Al verificar los requisitos de la demanda, se advierte que la demanda se dirige contra el Departamento del Meta, autoridad del orden departamental.

La competencia en primera instancia para conocer de los asuntos relativos a la protección de derechos e intereses colectivos se encuentra regulada en los artículos 152 y 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, normas que señalan:

“ARTÍCULO 152. Los Tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

/.../

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas”

“ARTICULO 155. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

/.../

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las

personas privadas que dentro de estos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.” Subrayado fuera de texto.

En aplicación de estas disposiciones, se establece que cuando la demanda se dirija contra una autoridad del orden departamental la competencia estará adscrita a los Jueces Administrativos en primera instancia, precepto aplicable en el presente asunto que se demanda a una entidad territorial del orden departamental.

Así las cosas, este despacho remitirá la presente demanda, para que sea repartida entre los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, a través de la oficina judicial, por ser los competentes para conocer del presente asunto.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Remitir por competencia las presentes diligencias a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – REPARTO –

SEGUNDO: Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado